

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00294 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de FILIBERTO HERNANDEZ BELTRAN contra JHON FREDY VILLANUEVA SUAREZ, por las siguientes cantidades:

## Pagaré No. 001

Por la suma de \$ 5.000. 000.00 por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad -21 de febrero de 2020- y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., <u>o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020</u>. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es <u>cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado HUMBERTO PARRA CORTES como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE 1

 $^{\rm 1}$  Decisión anotada en el estado No. 081 de 12 de julio de 2022.

## Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64d9a2ccbe36e8e2c1d4a35e1e66b68c75c59d33da3b25705577605eb25bc543

Documento generado en 11/07/2022 02:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica